



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



FUNDACIÓN
RAMÓN ARECES

Jornada Técnica 20 de abril de 2018

Protección y libre circulación de datos personales: El nuevo Reglamento General de Protección de Datos



Interés de la Jornada

El nuevo Reglamento europeo de Protección de Datos cambia radicalmente la regulación de la protección de datos, y obliga a empresas, organismos y administraciones a hacer cambios estructurales y organizativos de gran calado.

El Reglamento será por primera vez aplicable a los grandes gigantes tecnológicos extracomunitarios que basan su modelo de negocio en la captación de datos de ciudadanos europeos. Asimismo, implanta un nuevo deber de transparencia que incide en la forma de obtención del consentimiento del titular de los datos, reconoce nuevos derechos (la portabilidad de datos, el derecho al olvido o la limitación del tratamiento), configura un modelo de responsabilidad proactiva (adhesión a códigos de conducta, protección de datos desde el diseño y por defecto, registro de actividades de tratamiento y evaluaciones de impacto), obliga a la notificación de brechas de seguridad e introduce la nueva figura del Delegado de protección de datos.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



FUNDACIÓN
RAMÓN ARECES

Conclusiones de la Jornada

“Reglamento General de Protección de Datos: un nuevo modelo de privacidad”

D. JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

*Catedrático de Derecho Administrativo Universidad CEU San Pablo, Madrid.
Delegado de Protección de Datos, Consejo General de la Abogacía Española.
Abogado.*

PRESENTACIÓN:

D. EDUARDO ESTRADA ALONSO

Cátedra Fundación Ramón Areces de Distribución Comercial



D. José Luis Piñar Mañas es catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad CEU San Pablo, Madrid. En enero de 2018 ha sido nombrado Delegado de Protección de Datos del Consejo General de la Abogacía Española. Asimismo, es miembro del Consejo Académico Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) desde octubre de 2016. Miembro del Consejo Consultivo Internacional AMEDI (Asociación Mexicana de Derecho a la Información) desde junio de 2016.

Su *currículum* le acredita como una de las figuras más relevantes en materia de protección de datos en nuestro país. Baste recordar que, además de autor de numerosas publicaciones sobre esta materia, ha sido Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Vicepresidente del Grupo Europeo de Autoridades de Protección de Datos y Presidente-Fundador de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y preside la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación.

Abogado Director de *Piñar Mañas & Asociados Madrid-México Law Firm*. Abogado experto en contratación administrativa, protección de datos y fundaciones. Ha sido consultor de la Comisión Europea en materia de contratos públicos.



El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación resulta a partir del 25 de mayo plenamente aplicable en todos los países miembros de la Unión Europea.

Tal y como destacó el Profesor José Luis PIÑAR MAÑAS, dicho Reglamento introduce cambios significativos en el actual modelo de protección de datos e instaura lo que denominó como “un nuevo modelo de privacidad”, pese a lo cual en el momento actual no contamos en nuestro país con la correspondiente adaptación normativa. Sin embargo, la referida falta de adaptación al Reglamento Europeo de la vigente normativa española en materia de Protección de Datos no resulta tan preocupante como a primera vista pudiera parecer. La propia naturaleza del Reglamento desde el punto de vista del sistema de fuentes del Derecho de la Unión Europea hace innecesaria cualquier medida de transposición en aras a su directa aplicación. En este sentido ha de tenerse en cuenta que la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos no queda derogada a partir del 25 de mayo sino tan solo desplazada en todos aquellos aspectos en los que se oponga al Reglamento europeo.

El Reglamento supera el modelo regulatorio actual basado en la mera gestión de datos por otro de corte anglosajón basado en el gobierno responsable de la información. Dicho cambio se instrumenta a través del denominado principio de responsabilidad proactiva, en virtud del cual el responsable del tratamiento de datos debe ser capaz de demostrar que dicho tratamiento se ajusta a los principios establecidos en el artículo 1 del Reglamento.

Para el Profesor PIÑAR MAÑAS este nuevo modelo de privacidad presenta dos grandes virtudes: 1) Permite adaptarse a cualquier responsable del tratamiento de datos a su capacidad/realidad económica y/o empresarial; 2) El Reglamento permite adaptarse a las nuevas innovaciones tecnológicas sin necesidad de introducir modificaciones legislativas, dada su gran flexibilidad.

En opinión del Profesor PIÑAR los aspectos claves del Reglamento giran en torno a la denominada evaluación de impacto a la protección de datos (art. 35), la consulta previa (art. 36), la introducción de la figura del Delegado de Protección de Datos que todos los responsables del tratamiento de datos deben introducir en su plantilla (arts. 37 a 39) y la autorregulación y certificación de los responsables del tratamiento de datos (arts. 40 a 43). Destaca asimismo el fortalecimiento de la posición de los titulares de los datos tratados, reforzándose el tipo de



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



**FUNDACIÓN
RAMÓN ARECES**

consentimiento necesario para autorizar el tratamiento –excluyendo, por ejemplo, el consentimiento tácito–, reconociéndose nuevos derechos, como el derecho a la portabilidad de datos o el denominado derecho al olvido. Para el Profesor PIÑAR la configuración del derecho al olvido en el art. 17 del nuevo Reglamento resulta desacertada, puesto que dicho derecho consiste, tal y como se ha sido definido hasta el momento actual, en la mera desindexación de datos y no en la supresión de información tal y como preceptúa el Reglamento.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



FUNDACIÓN
RAMÓN ARECES

“El Reglamento Europeo de Protección de Datos: qué, cómo, cuándo, dónde, quién y por qué”

D. MIGUEL ÁNGEL DAVARA RODRÍGUEZ

Catedrático de Derecho Informático Universidad Pontificia Comillas, Madrid
Presidente Davara & Davara Asesores Jurídicos

PRESENTACIÓN:

D. IGNACIO FERNÁNDEZ CHACÓN

Universidad de Oviedo



www.catedrafundacionarecesdcuniovi.es

D. Miguel Ángel Davara Rodríguez es catedrático de Derecho Informático y de Informática para Juristas de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICAI-ICADE). Además, de Socio Director y fundador de la Firma de asesores Davara & Davara, Asesores Jurídicos, primera firma dedicada en España en exclusiva a Derecho de las TIC desde 1984. Redactor de la LOPD.

Experto reconocido internacionalmente en el ámbito del Derecho TIC. Entre otras responsabilidades, Jefe de equipo del Proyecto TACIS sobre legislación en el campo de la Información para la Federación rusa, realizando análisis e informes sobre los borradores legislativos en Tecnologías de la Información de la citada Federación. Miembro del Grupo de Asesores Legales en Tecnologías de la Información de la Unión Europea en Luxemburgo. Premio APEP a la trayectoria académica. Director del Master en Asesoría y Consultoría en Tecnologías de la Información y la Comunicaciones de Davara & Davara en colaboración con el Real Centro Universitario-Escorial María Cristina. Director del Master en Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de ICADE +.

Autor de más de 50 libros propios, 20 en colaboración y más de 500 artículos en revistas nacionales e internacionales. Conferenciante en más de seiscientos congresos, conferencias, seminarios y cursos sobre Informática y Derecho.



El Profesor Miguel Ángel DAVARA RODRÍGUEZ señaló como principales objetivos perseguidos por el Reglamento europeo de Protección de Datos: 1) Abordar el impacto de las nuevas tecnologías en el tratamiento y la protección de datos; 2) Aumentar la transparencia en el tratamiento de datos; 3) Reforzar el control de los ciudadanos sobre sus datos personales y su valor; 4) Reforzar y garantizar el consentimiento necesario para el tratamiento de datos personales y; 5) Redefinir el concepto de datos personales sometidos a tratamiento.

Asimismo, incidió en el mayor grado de armonización que se conseguirá con la aplicación del nuevo Reglamento, dada la no necesidad de su transposición en los distintos Estados miembros de la UE, que contarán a partir del 25 de mayo con una misma regulación normativa en materia de protección de datos.

Por otra parte, el Profesor DAVARA se centró en la nueva figura del Delegado de Protección de Datos que está despertando un enorme interés entre los profesionales dedicados a prestar asesoramiento jurídico/informático a los responsables del tratamiento de datos. Son muchas las empresas e instituciones que están comenzando a ofertar cursos encaminados a la obtención de la habilitación como Delegado de Protección de Datos que permitan a los profesionales o trabajadores internos del responsable del tratamiento de datos reunir los requisitos exigidos por el Reglamento para actuar como tal.

No en balde las funciones asignadas al Delegado de Protección de Datos o DPO son las de informar, asesorar y supervisar –con la consiguiente responsabilidad al respecto- al responsable del tratamiento de datos, sin que dicha persona sea necesariamente –aunque sí mayoritariamente- un profesional del Derecho.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



**FUNDACIÓN
RAMÓN ARECES**

“El nuevo Reglamento General de Protección de Datos: Repercusiones en el ámbito técnico-informático”

D. DARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

*Catedrático del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos
Universidad de Oviedo*

PRESENTACIÓN:

D. JUAN A. TRESPALACIOS GUTIÉRREZ

Cátedra Fundación Ramón Areces de Distribución Comercial



D. Darío Álvarez Gutiérrez es catedrático de escuela universitaria del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Oviedo. Es perito judicial en Informática y Auditor de medidas de seguridad del reglamento de la LOPD. Es miembro del Grupo de Investigación en Tecnologías Orientadas a Objetos en el área que se encuentra en la confluencia de la Tecnología Orientada a Objetos con los Sistemas Operativos, la Persistencia y los Sistemas de Gestión de Bases de Datos, y los sistemas flexibles y reflectivos (reflejados). Vocal de la primera junta de gobierno del capítulo español de Internet Society (ISOC-Spain)

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos, incluye muchos elementos relacionados con el ejercicio profesional de la Ingeniería en Informática, ya que los datos personales se almacenan y procesan principalmente por medio de la informática. Por ello el Profesor Darío ÁLVAREZ GUTIÉRREZ realizó un repaso del Reglamento, destacando aquellos aspectos incluidos en el reglamento que más directamente evidencian repercusiones en el ámbito informático.

Ya en las disposiciones generales del Reglamento aparece la definición de “seudonimización”, técnica para mejorar la seguridad de los datos personales que



tiene diferentes posibilidades para su implementación en los sistemas de información, y que aparece en varias ocasiones a lo largo del articulado. Otro elemento que se repite constantemente es el de la utilización de “medidas técnicas y organizativas” para garantizar la seguridad (la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos). Este es un aspecto eminentemente técnico como el ponente resaltó y uno de los principales campos de trabajo de la Ingeniería Informática, y así, se trata de aplicar estos conocimientos para conseguir el cumplimiento del Reglamento.

Un cambio significativo que aparece en el Reglamento en opinión del Profesor ÁLVAREZ consiste en el abandono de la vía reglamentaria para especificar las medidas de seguridad a adoptar, reemplazada por un análisis de riesgos con objeto de establecer medidas de seguridad adecuadas, en el que en cada caso queda a juicio de la organización determinar cuáles son exactamente éstas. Adicionalmente, se alienta el desarrollo por terceras partes de códigos de conducta y mecanismos de certificación relacionados con las medidas de seguridad. Aquí será importante la aplicación de metodologías conocidas de análisis de riesgos y otros estándares de seguridad informática, como el ISO 27000, así como las guías y herramientas (Facilita) de la AGPD. A falta del desarrollo de estos códigos de conducta, también será útil como referencia el Reglamento de Medidas de Seguridad de la LOPD.

El Profesor ÁLVAREZ también reseñó igualmente la nueva figura del Delegado de Protección de Datos que, como indica el propio Reglamento y el esquema de certificación publicado por la AGPD, se configura con un perfil mixto de Informática y Derecho. Otras novedades del Reglamento, como el derecho a la portabilidad de datos, y variaciones en otros derechos, requerirán en general adaptaciones en los sistemas informáticos para darles soporte automatizado y así no producir un impacto negativo en la productividad de las organizaciones.

En resumen, a su modo de ver el nuevo Reglamento hace énfasis en la seguridad informática, y en la discrecionalidad de la entidad acerca de las medidas de seguridad “adecuadas” que debe implementar. Todo ello hace que sea aún más importante la adecuada aplicación de la Ingeniería Informática en su implantación en las entidades y empresas responsables del tratamiento de datos y por tanto la existencia de profesionales bien formados al respecto.